



**ACUERDO No. CSJBTA17-508**  
**Miércoles, 01 de marzo de 2017**

***“Por medio del cual se establece el criterio para la reanudación del reparto equitativo de procesos en los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10414 de noviembre 30 de 2015 en sus Artículos 6º y 13º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy y,

**CONSIDERANDO**

Que en la ciudad de Bogotá a treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015) existían veintitrés (23) Juzgados de Familia del Circuito permanentes y once (11) creados en descongestión, que no fueron prorrogados.

Que a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil quince (2015), en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados en la ciudad de Bogotá nueve (9) Juzgados de Familia cada uno conformado por Juez, Secretario, Escribiente, Sustanciador, Asistente Social grado 1 y Citador.

*“ARTÍCULO 9º.- Modificación numeral del Artículo 42. Modificar el Artículo 42, en el numeral que se enuncia a continuación:*

*1. Nueve (9) Juzgados de Familia en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador.”*

Que adicionalmente, mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, la misma Sala Superior reguló la “...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados...” estableciendo en su artículo 6:

*“ARTÍCULO 6º.- Suspensión temporal del reparto. Después de entregados los procesos a los despachos permanentes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4º del presente Acuerdo.*

Que igualmente el mencionado acto administrativo establece en su artículo 13 que se faculta a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales para que se adopten las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia.

Que el 4 de febrero de 2016 este Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el cierre de puertas en el reparto de los Juzgados 31º y 32º de Familia del Circuito de Bogotá, atendiendo que la carga que poseían los despachos para esa fecha era muy superior a la de sus homólogos: 1.520 y 1.594 procesos respectivamente.

Que revisada la carga laboral de los Juzgados de Familia del Circuito registrada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU BI, a 31 de marzo de 2016 y una vez realizado el saneamiento de la información de que trata el arto 24 del



Acuerdo No. PSAA16-10476, se determinó que la carga promedio era de setecientos sesenta y siete (767) procesos por despacho que los siguientes despachos tenían carga superior a la mencionada:

Juzgado antiguo con carga superior al promedio	Carga laboral reportada a 31-03-2016
13°	890
16°	1.180
18°	1.640
21°	1.110
22°	968

Juzgado nuevo con carga superior al promedio	Carga laboral reportada a 31-03-2016
27°	1.055
28°	954
31°	1.476
32°	1.402

Que con base en lo anterior esta Corporación mediante Acuerdo No. CSBTA16-461, el 12 de mayo de 2016 resolvió suspender el reparto de procesos a los juzgados descritos por tres (3) meses o hasta que los demás despachos completarán novecientos (900) procesos.

Que el 16 de junio de 2016, luego de verificar las cargas existentes en los Juzgados de Familia del Circuito, se ordenó en virtud del Acuerdo No. CSBTA16-470 mantener suspendido el reparto de procesos a los Juzgados 13°, 16°, 18°, 21°, 22°, 27°, 28°, 31° y 32° e incluir al 17°.

Que consolidada y analizada la información estadística registrada a 31 de diciembre de 2016 y las respuestas dadas al Oficio Circular No. CSJBTO17-1233 de febrero 22 del año que avanza, se pudo determinar que durante la suspensión del reparto los Juzgados 13°, 16°, 17°, 18°, 21°, 22°, 27°, 28°, 31° y 32° de Familia terminaron tres mil ochocientos ochenta y cuatro (3.884) procesos.

Que con base en la anterior información se encontró que los Juzgados a los que se les suspendió el reparto cuentan con la siguiente carga laboral:

Juzgado	Inventario Inicial a 1° de enero de 2017	Inventario a la fecha
13°	845	412
16°	695	485
17°	623	805
18°	725	617
21°	711	606
22°	647	481
27°	996	702
28°	883	590
31°	1515	699
32°	1515	754

Que la diferencia entre la carga de los despachos mencionados y el promedio de procesos por despacho de la especialidad (670 procesos) no es significativa.

Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy,

#### ACUERDA:

**Artículo 1o.- Reanudar el reparto de procesos** a los Juzgados 13°, 16°, 17°, 18°, 21°, 22°, 27°, 28°, 31° y 32° de Familia del Circuito de Bogotá a partir de la fecha.

**Parágrafo 1:** En adelante el reparto será igualitario para todos los despachos de esta especialidad.

**Parágrafo 2:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento. Este acuerdo será monitoreado conforme al reparto.

**Artículo 2º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:** Los Juzgados de origen actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

**Artículo 3º.- Comunicar este Acuerdo** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

**Artículo 4o. - Publicar,** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**Artículo 5o. -** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1er) día del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

HEPS/smcc